Octava.- El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2002. No obstante, la entidad tendrá un plazo para la presentación de la justificación a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, hasta el día 31 de octubre del año 2003.

Novena.- Una vez entregado el Plan de accesibilidad objeto del presente convenio, se procederá a su presentación en un acto público interinstitucional, al que serán invitados los medios de comunicación social y los representantes del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000 tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la elaboración de estos planes, figurará de forma expresa la participación financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Décima.- La Diputación Provincial de Badajoz deberá acreditar ante el IMSERSO estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Undécima.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio integrada por dos representantes de la Administración General del Estado; dos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; dos de la Fundación ONCE y dos de la Diputación Provincial de Badajoz. Uno de los dos representantes de la Administración General del Estado será designado por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con el desarrollo y ejecución del convenio, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente convenio.

Presidirá la Comisión de Seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial de Badajoz y de la Fundación ONCE asistentes a la reunión de que se trate.

Duodécima.- Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito subjetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

Asimismo, en este supuesto, la Parte que haya recibido aportación económica deberá devolver su importe a la Parte o Partes que le hubieran entregado con los intereses legales correspondientes.

Decimotercera.- La Parte, o Partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra Parte, o Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

Decimocuarta.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el articulo 3.1.c) de la misma.

Decimoquinta.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta.- Los técnicos del IMSERSO, la Fundación ONCE, de la Consejería de Vivienda Urbanismo y Transportes y de la Diputación Provincial de Badajoz podrán supervisar la ejecución de la actividad objeto de este convenio, sin perjuicio de las actuaciones de control que decidan llevar a cabo los órganos comunitarios y nacionales competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, las Partes intervinientes, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento.

Por el IMSERSO, Antonio Lis Darder.

Por la Comunidad Autónoma, Javier Corominas Rivera.

Por la Fundación ONCE, Carlos Rubén Fernández Gutiérrez.

Por la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Universidad de Extremadura para la valoración y caracterización de los residuos de un matadero para su posterior eliminación mediante un biodigestor.

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2002 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio

Ambiente de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Universidad de Extremadura para la valoración y caracterización de los residuos de un matadero para su posterior eliminación mediante un biodigestor, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

# RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2003.

La Secretaria General, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA VALORACIÓN
Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE UN MATADERO PARA
SU POSTERIOR ELIMINACIÓN MEDIANTE UN BIODIGESTOR

Mérida, a 27 de diciembre de 2002.

# **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Álvarez Gómez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente 7/1999 de 20 de julio (D.O.E. Extraordinario n° 2), debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Ginés María Salido Ruiz, como Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 81/1999 de 15 de junio (D.O.E. 22 de junio) que interviene en representación de la misma.

Todas las partes tienen capacidad legal para firmar el presente Convenio y en su virtud,

#### MANIFIESTAN

Primero.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias en materia de eliminación de residuos,

conservación del medio ambiente y fomento de la investigación en estos campos.

Segundo.- La Diputación provincial de Badajoz tiene asumidas competencias en materia de eliminación de residuos sólidos urbanos, en relación con los municipios y el fomento de la investigación, así como la posibilidad de establecer convenios interadministrativos, que está recogida en el artículo 57 de la Ley 7/1986, de abril, reguladora de las bases de régimen local en B.O.E. nº 80, de 3 de abril de 1985.

Tercero.- Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz entienden como más ventajoso económicamente y técnicamente, así como mas efectivo para la defensa del interés general, que la elaboración de distintos estudios sobre eliminación y valoración energética de residuos agroindustriales, se realice en colaboración con los Departamento de Física y de Expresión Gráfica de la Universidad de Extremadura.

En consecuencia todas las partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

Primera.- El objeto de este Convenio es la realización, por parte de un equipo de investigación integrado por miembros de los departamentos de Física y de Expresión Gráfica de la Universidad de Extremadura, dirigido por el Prof. Dr. D. Francisco Cuadros Blázquez, y según refleja en la memoria presentada como Anexo a este documento, de un proyecto para la valoración y caracterización de los residuos de un matadero para su posterior eliminación mediante un biodigestor.

Segunda.- La vigencia del presente Convenio será desde la firma del mismo, en la anualidad de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercera.- Como contraprestación para la realización del trabajo, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la Universidad de Extremadura la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (27.887 €), IVA incluido, mediante el ingreso en la cta. nº 2099 0157 20 0070007685 de Caja de Extremadura (urbana 6, Badajoz), a nombre de la Universidad de Extremadura, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)	APLICACIÓN Presupuestaria	PROYECTO
2002	27.887	12.03.443 A.641.00	200012003001200

Cuarta.- Como contraprestación para la realización del trabajo, la Diputación Provincial de Badajoz se compromete a abonar a la Universidad de Extremadura la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (13.944 €), IVA incluido, mediante el ingreso en la cta. n° 2099 0157 20 0070007685 de Caja de Extremadura (urbana 6, Badajoz), a nombre de la Universidad de Extremadura, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

ANUALIDAD	IMPORTE (Ptas.) (€)	APLICACIÓN Presupuestaria	PROYECTO
2002	13.944		

Quinta.- La aportación económica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se imputará a la aplicación presupuestaria 12.03.443A.641.00 con cargo al superproyecto: 2000.12.03.9005 y proyecto: 200012003001200, de los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

La aportación económica de la Diputación Provincial de Badajoz se imputará a los presupuestos vigentes, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

Sexta.- El equipo de investigación dirigido por el Prof. Dr. D. Francisco Cuadros Blázquez, del Departamento de Física de la Universidad de Extremadura se compromete a realizar todas las actuaciones descritas en el Anexo (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

Séptima.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Badajoz nombrarán a sendos Directores Técnicos para los trabajos de referencia.

Octava.- La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Un pago único por el importe total, antes del 20 de diciembre de 2002, previa certificación de los Directores técnicos de finalización conforme de las actuaciones a que hace referencia el Convenio y acreditación mediante factura o documentos contables de valor probatorio o equivalente de todos los gastos.

Novena.- La propiedad de instrumentos científicos y cualquier otro bien, que hayan sido adquiridos u obtenidos de la realización del presente Convenio, quedarán integrados como bienes patrimoniales de la Universidad de Extremadura, adscritos al Departamento de Física destinándose su uso a actividades docentes y de investigación.

Décima.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas

pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

El equipo de investigación dirigido por el Prof. Dr. D. Francisco Cuadros Blázquez, del Departamento de Física de la Universidad de Extremadura, así como la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Badajoz, podrán hacer libre uso del trabajo y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se haga constar las Instituciones que lo han hecho posible (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Universidad de Extremadura), así como el nombre de los autores.

Decimoprimera.- Los Convenios celebrados por la UEX con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Asimismo, el personal que se contrate con cargo al presente Convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura ni con la Diputación Provincial de Badajoz.

Decimosegunda.- El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la UEX, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y si surgieran dudas acerca de su interpretación o su cumplimiento, la competente para resolverlas será la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por quintuplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

- El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Eugenio Álvarez Gómez.
- El Rector de la Universidad de Extremadura, Ginés Mª Salido Ruiz.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.